

PROVIDENCIA, 22 AGO 2019

EX. N° 1215 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 10 de Julio de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE INDONESIA .-

2.- El Memorándum N°18.415 de 8 de Agosto de 2019, del Director de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 10 de Julio de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE INDONESIA, RUT°69.903.200-K, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que colaboren en la organización de talleres para emprendedores denominados “Indonesia y la lengua de Indonesia”, “Pukulan Pentjak, Silat Serak y Bukti Negara Chile”, “Descubriendo los sabores de Indonesia, El Tempeh” y “Saber y Saborear el Exotismo del Café de Indonesia”.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PLH/MRMQ/ENGE/vbl.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Desarrollo Local
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2291



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
EMBAJADA DE INDONESIA

10 JUL 2019

En Providencia a, _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, _____ ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, "la Municipalidad"; y la **EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE INDONESIA**, Rol Único Tributario N°69.903.200-k, representada por su embajador don **MUHAMMAD ANSHOR**, _____ ambos con domicilio en Las Urbinas N°160, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; indistintamente ambas en su conjunto, denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo" e) "el turismo el deporte y la recreación" y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

La Embajada de Indonesia, representa a un país con una gran diversidad cultural, que se enfoca en reforzar la cooperación y estrechar lazos en todos los aspectos con Chile.

SEGUNDO: Objeto

La Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Desarrollo Local y la Embajada de Indonesia, desde sus respectivos ámbitos, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que colaboren en la organización de talleres para emprendedores denominados "**Indonesia y la lengua de Indonesia**", "**Pukulan Pentjak Silat Serak y Bukti Negara Chile**", "**Descubriendo los sabores de Indonesia, el Tempeh**" y "**Saber y Saborear el exotismo del café de Indonesia**", actividades que se realizarán durante el mes de julio de 2019 en la sede de la Dirección de Desarrollo Local, ubicada en Constitución #85 de la comuna de Providencia.



TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Facilitar el uso gratuito de la sede de Constitución 85, considerando salas, equipos de audio y otros bienes inventariarles que contempla la sede de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.
- b) Prestar apoyo en la organización administrativa de las actividades, esta obligación comprende la difusión a las actividades vía redes sociales, su respectiva inscripción, y en general otras acciones similares que puedan ejecutarse con los recursos humanos con los que dispone la Dirección de Desarrollo Local.

Por su parte, la Embajada de Indonesia se compromete a:

- a) Proporcionar profesores e insumos para el desarrollo de cada taller, además de todo elemento necesario que Municipalidad de Providencia no disponga.
- b) Realizar cuatro talleres: **“Indonesia y la lengua de Indonesia”**, **“Pukulan Pentjak Silat Serak y Bukti Negara Chile”**, **“Descubriendo los sabores de Indonesia, el Tempeh”** y **“Saber y saborear el exotismo del café de Indonesia”**, todas dentro del mes de Julio.
- c) Velar por la buena manipulación y cuidado de los equipos de audio y otros bienes inventariarles facilitados por la sede de Constitución 85 y en caso de pérdida o daño responder con el pago de estos en el más breve plazo, reservándose la Municipalidad, toda acción legal que corresponda.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio, será la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Patricio Ovalle Wood, o quien lo reemplace en su cargo, de la Dirección de Desarrollo Local.
- Por Embajada de Indonesia: Muhammad Anshor, o quien lo reemplace en su cargo, de Embajador.



SEXTO: Rebajas de Derechos Municipales

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 48 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio EX. N° 1.855, de 2018.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que, el uso publicitario y/o comercial de nombres, logos y marcas, de cada una de las partes, en cualquier publicación, a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra Parte, deberá contar previamente con una autorización específica y por escrito de su titular.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción, y se mantendrá vigente por el término de tiempo que medie entre la firma de este instrumento y la total y completa realización de las labores y compromisos contemplados para la realización de las tres iniciativas antes descritas.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que, el personal que designaren para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio, se realizarán mediante anexos, los cuales una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.



DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto A.R N° 1.152, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería del Embajador don **MUHAMMAD ANSHOR** para actuar en representación de la Embajada de Indonesia consta de nota N° 012759, emitido con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Todos los documentos referidos no se acompañan a este convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



MUHAMMAD ANSHOR
Embajador
Embajada de Indonesia